



Breves consideraciones en relación al decreto 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala,

El congreso de la República de Guatemala en su sesión desarrollada el 11 de febrero del año en curso, aprobó el contenido del decreto 4-2020 que establece reformas a la Ley de Organizaciones No gubernamentales para el desarrollo, decreto número 2-2003 del Congreso de la República y al Código Civil, decreto ley 106.

Sin menoscabo de posterior y más detallado análisis, el decreto 4-2020 puede violar los artículos 5 (libertad de acción), 34 (derecho de asociación) y 35 (libertad de expresión), artículo 149 (de las relaciones internacionales) artículo 175 (supremacía constitucional) como posibles artículos violentados.

Es decir, puede limitar el derecho de asociación, la libertad de acción de toda la sociedad civil frente a acciones espurias del Estado, la libertad de expresar oposición y viola las disposiciones que regula la Constitución sobre relaciones internacionales y la máxima de que estas disposiciones son de rango constitucional y deben respetarse y no modificarse a través de leyes ordinarias como lo es el decreto 4-2020.

Además, existen ya otras normas vigentes que regulan las actividades en tema financiero de las Organizaciones No Gubernamentales como por ejemplo Ley contra el Lavado de dinero y otros activos, Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y las leyes fiscales comunes

Así que el argumento que se trata de emplear para justificar resulta falaz y solo deja en claro la naturaleza espuria de esta reforma.